



NACIONES UNIDAS  
CONSEJO  
ECONOMICO  
Y SOCIAL



Distr.  
LIMITADA

E/CN.4/L.1457/Rev.2  
12 de marzo de 1979

ESPAÑOL  
Original: FRANCES

COMISION DE DERECHOS HUMANOS  
35º período de sesiones  
Tema 12 del programa

CUESTION DE LA VIOLACION DE LOS DERECHOS HUMANOS Y LAS LIBERTADES  
FUNDAMENTALES EN CUALQUIER PARTE DEL MUNDO, Y EN PARTICULAR EN  
LOS PAISES Y TERRITORIOS COLONIALES Y DEPENDIENTES

La situación en materia de derechos humanos en Guinea Ecuatorial

Canadá: proyecto de resolución revisado

La Comisión de Derechos Humanos,

Teniendo presentes la Carta de las Naciones Unidas y la Declaración Universal de Derechos Humanos,

Recordando la resolución 1235 (XLIII) del Consejo Económico y Social, por la que se autorizó a la Comisión a hacer un estudio a fondo de las situaciones que revelen un cuadro persistente de violaciones de derechos humanos,

1. Decide confiar a un relator especial de la Comisión, que será nombrado por el Presidente de la Comisión, la labor de hacer un estudio a fondo de la situación en materia de derechos humanos en Guinea Ecuatorial, basándose en la información que estime pertinente, y de informar al respecto a la Comisión en su 36º período de sesiones;

2. Pide al Secretario General que preste al Relator Especial toda la asistencia que pueda requerir en su trabajo;

3. Recomienda al Consejo Económico y Social que haga un llamamiento al Gobierno de Guinea Ecuatorial para que coopere con la Comisión en relación con la aplicación de esta resolución;

4. Decide examinar el informe del Relator Especial en su 36º período de sesiones.